

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

Sincelejo, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela- *Incidente de desacato*
Radicado N°: 700013333006-2013-00058-00
Demandante: Carlos Hernán Martínez Isaza
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y 137 del C.P.C.:

1. Se admite el incidente de desacato contra el señor Pedro Nel Ospina Santamaría, en su calidad de Director de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones¹.
2. Notifíquese personalmente este auto al señor Pedro Nel Ospina Santamaría, Director de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.
3. Se concede el término de tres (3) días, para que conteste la solicitud presentada por el accionante, pida las pruebas que pretenda hacer valer y/o acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.
4. Se ordena al señor Pedro Nel Ospina Santamaría, Director de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, que cumpla las órdenes que se le impartieron en la sentencia de tutela proferida el 4 de abril de 2013, dentro del presente expediente, e informe sobre ello remitiendo la documentación correspondiente. Para cumplir con lo anterior se le concede el término de tres (3) días.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ Según consta en la pagina web: http://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/es-CO/551/Directorio_COLPENSIONES